



## RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós .

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a información pública, suscrito por la ciudadana LELS, misma que fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022- 526, en la que se requirió información relativa a número de partos atendidos en el sistema público de salud, número de embarazadas, cifras de mortalidad neonatal y materno infantil, todo ello desagregado por municipio, así como personal capacitado para la aplicación de la Ley Nacer con Cariño, desagregado por municipio y cargo.

### FUNDAMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUD:

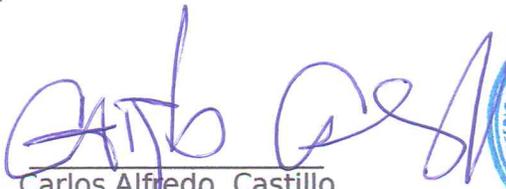
I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. La solicitud reunió los requisitos formales establecidos en la ley, se admitió a trámite y se libraron los respectivos memorándum, tanto al Coordinador de la Unidad de Formación y Desarrollo de Talento Humanos en Salud Ad honórem, así como a la Jefa de la Unidad de Estadísticas en Salud, a fin que establecieran si era posible atender la solicitud, con el nivel desglose que se requería.

III. En sus respuestas, ambos funcionarios, manifiestan que por el nivel de desglose con el que se requiere, no es posible atender el fondo de la solicitud.

De lo manifestado por los responsables de las unidades administrativas requeridas, es oportuno traer a cuenta lo dispuesto en el Art. 62, inciso segundo de la LAIP, que establece que *"El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada"* resultando entonces que la información no se dispone con el desglose que es solicitado por la ciudadana, y siendo atendible la circunstancia expuesta por los funcionarios requeridos, es pertinente hacer saber de esa circunstancia a la solicitante.

En virtud de lo anterior. el suscrito **Resuelve:** Hágase del conocimiento de la solicitante, que no es posible atender su solicitud, en virtud de no disponerse del desglose con el cual es requerido. **NOTIFIQUESE**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

